

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADA	ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S A, NIT. 830.133.159-4
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>024 2021 00395 00</b>
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Decreta embargo cuentas</b>

El apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete el embargo de los dineros que el ejecutado tenga en su cuenta corriente a su nombre en las diferentes entidades financieras enunciadas en el escrito de demanda, ello con la finalidad de no tornar ilusoria la demanda.

En lo que atañe a la medida de embargo, encuentra el Juzgado que la misma es procedente, con apego a las prescripciones del Art. 101 y 102 del Estatuto Procesal del Trabajo, en concordancia con lo dispuesto por los Art. 590 y ss. del Código General del Proceso.

En tal virtud, se decreta el embargo de las cuentas de ahorro o corrientes que posea ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S A, con NIT 830.133.159-4. En las siguientes entidades:

Banco de Bogotá cuenta No. 478024, 483685  
BBVA cuenta No. 000247, 014437  
BANCOLOMBIA cuentas No. 810232, 412179, 119796, 137289, 513844  
AV VILLAS cuenta No. 018867  
DAVIVIENDA cuenta No. 999869, 009592

Para la efectividad de la medida, ofíciase a los (las) Gerentes (as) de las referidas entidades financieras, para que, una vez retenidos los dineros, los consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado distinguida con el número **050012032024**, del Banco Agrario de Colombia de la sucursal de Medellín. La presente medida se limita en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros de las cuentas corrientes que posea ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S A, con NIT 830.133.159-4 en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá cuentas No. 478024, y No. 483685; BBVA cuenta No. 000247 y No. 014437; Bancolombia cuentas No. 810232, 412179, 119796, 137289, 513844; Av Villas No cuenta 018867 y Davivienda cuentas No. 999869, 009592. **siempre y cuando no correspondan a dineros inembargables.** La medida se limita a la suma de \$31.000.000.

Por la secretaría, líbrense los oficios respectivos, para que sean tramitados por la parte ejecutante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46a4ed486acce4b17dc8bc07cf01b8393abff5e3ada4fc22aaef65238d32f7**

Documento generado en 10/11/2023 01:43:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**